OBJETO	GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL "MODELO DE JUGAR PARA SANAR" DEL PROGRAMA SANARTE.
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR
Líneas Estratégica	01 Cuidado Consciente de la Vida
Componente	02 Inclusión e Integración Social
Programa	010206 Desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes
Indicador del producto	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados
Código BPIN	2024056150050

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: "[...] *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*"

Dentro del artículo 44 de la Carta Magna se encuentra que *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"*

Que, en el mismo nivel de los postulados constitucionales mencionados, encontramos la Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia el día 2 de septiembre de 1990. Dicha Convención contempla en su artículo 1° la definición de Niño así: "Se entiende por niño

todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Así mismo, en el numeral 1 del artículo 19°, la Convención insta a los Estados parte adoptar "todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para *proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual*, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Por su parte el artículo 34° exige a los Estados Partes, dar protección a los niños, niñas y adolescentes contra todas las *formas de explotación y abuso sexual.* Finalmente, el artículo 39° ordena a los Estados Partes, la adopción de todas las medidas **apropiadas** para *promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso*; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. (negrita fuera de texto)

Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, mediante la Ley 1098 de 2006, resaltando la responsabilidad del Estado, de la familia y de la sociedad en la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la prevalencia de sus derechos sobre el resto de la sociedad. Este código tiene por finalidad: *"Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Como objeto: "Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento".*

Por otra parte, La Organización Mundial de la Salud (2022) plantea que algunos "factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental", es así como la pobreza, la exposición a diferentes formas de violencia, la inequidad y desigualdad aumentan los riesgos de sufrir alteraciones y afecciones de la Salud mental. Si bien estos riesgos se dan a lo largo de la vida, hay momentos del ciclo vital que van desde la gestación hasta la adolescencia en los que los seres humanos requieren sentirse más protegidos, amados y respetados, contar con una crianza humanizada que se convierta en factor protector para su sano crecimiento y desarrollo.

La política Nacional de Salud Mental (2018) plantea desde el enfoque psicosocial la importancia de "la humanización de la atención en salud mental, para la cual es indispensable la sensibilidad frente a las diferencias de edad, género, cultura e idioma", y el modelo Jugar para Sanar que se implementa en el Programa SanArte da cuenta de ese acompañamiento intencionado, que atiende las características, necesidades e intereses de la población atendida, desde un enfoque de curso de vida que incluye tanto a la persona que requieren la atención psicoterapéutica como a su familia o red vincular.

La resolución WHA65.41 sobre la "carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de una respuesta integral y coordinada de los sectores sanitario y social de los países", indica la necesidad del diseño de estrategias integrales y multisectoriales, sobre la promoción de la salud mental, la prevención, identificación temprana, atención, asistencia, tratamiento, recuperación y restablecimiento de derechos de las personas víctimas de los diferentes tipos de violencias como las asociadas al

conflicto armado, intrafamiliar y refiere claramente las sexuales, a partir del compromiso de los Estados Miembros (Directriz general impartida por la Organización Mundial de la Salud en su 65° asamblea mundial). En este escenario, se busca la integración de los diversos actores de la sociedad civil, gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, con el fin de poner en marcha procesos institucionales, financieros, jurídicos y de servicios, apropiados para dar respuesta a las necesidades de la totalidad de la población.

Específicamente, con relación a los sucesos adversos que producen daños sobre la salud emocional y mental de las personas, la evidencia científica ha demostrado que las violencias y en especial las sexuales constituyen unos de los eventos traumáticos más impactantes para la salud mental de los sujetos (Kessler, Sonnega, Bromet, 1995; Rothbaum, Stein, Hermann, 2012). Ello significa que estas victimizaciones requieren de mayores recursos humanos y técnicos, que garanticen un acompañamiento integral a las víctimas, y unos esfuerzos más eficaces para la disminución de estas violencias, especialmente en países como Colombia, que presentan altos índices de delitos sexuales en sus distintas regiones, por causa del conflicto y su incidencia en la agudización del fenómeno.

La violencia sexual en Colombia presenta una alta prevalencia y se estima que existe subregistro debido al silencio que en ocasiones guardan las víctimas y sus familias; este tipo de violencia afecta no solo a ciudadanos adultos sino también a niños, niñas y adolescentes – en adelante NNA-. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, en el año 2019 se presentaron en el país 26.158 casos por presunto delito sexual, de los cuales el 86.44% son NNA lo que corresponde a 22.613 víctimas (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019).

De lo anterior, los niños y niñas entre 10 y 14 años son los más afectados (10.446 casos) por la problemática, seguido de los niños y niñas entre los 5 y 9 años (6.303 casos), se evidencia que las condiciones de género y edad son factores íntimamente relacionados con el riesgo ante este tipo de delito. En el municipio de Rionegro, la situación no es contraria.

Según el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 Rionegro Ciudad del Bienestar, en la parte diagnóstica referida al tema de Salud, se evidencia que "en general el mayor porcentaje de consultas en el municipio en todos los grupos de edad se registra como primera causa los trastornos mentales y del comportamiento con el 85.9% de las atenciones" (pg. 33) comprendiendo que es un factor de riesgo asociado a la salud emocional y mental haber sufrido algún tipo de violencia, y que en algunos casos el motivo de atención de salud mental está relacionado con experiencias adversas como son las violencias, entre otras.

En el mismo Plan, se evidencia que para el municipio de Rionegro es necesaria la atención integral en salud mental, física y psicosocial de personas víctimas de violencias, ante lo cual se señala la estrategia de: a) Implementación de acciones de promoción, prevención y atención con calidad y oportunidad; teniendo en cuenta lo anterior, resulta relevante y pertinente prestar servicios de atención especializada en el abordaje de las violencias y otras vulneraciones a partir del Modelo de Jugar para Sanar que lleva 13 años en Antioquia, contribuyendo a la salud emocional y mental de las personas y comunidades que han sufrido algún tipo de violencias.

La Alcaldía de Rionegro consciente de las evidentes problemáticas asociadas a las violencias y sus efectos en la salud emocional y mental de la población al igual, de la necesidad de brindar atenciones

especializadas y oportunas, pretende aunar esfuerzos para implementar una estrategia que busca fortalecer y agilizar los procesos de atención, cualificación y movilización social para la protección de los NNA, jóvenes, adultos y sus familias y/o redes vinculares, víctimas de diferentes tipos de violencia y/o vulneración de derechos del municipio.

En la Administración anterior se dio inicio al programa SanArte específicamente en el año 2021, y se mantuvo hasta el año 2023, donde se consolidó el programa a partir del acompañamiento terapéutico y formación, lo anterior con el objetivo de incidir en el bienestar emocional y mental de la población Rionegrera desde la gestación y a lo largo de la vida. La experiencia del Programa SanArte ha sido exitosa y se resalta la vivencia sanadora a través de los lenguajes del arte, de las narrativas y el juego que se adaptan de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la población atendida dando respuesta en gran medida a las problemáticas relacionadas con la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, la ideación suicida, el desborde en las emociones, el acoso escolar y otras situaciones que afectan el pleno desarrollo del ser humano desde sus primeros años de vida.

Desde el año 2021 se dio inicio en el municipio al programa Sanarte con la metodología de "Jugar para Sanar", ha sido un programa que se ha consolidado en el municipio para fortalecer la salud mental de los Rionegreros, para el año 2023 se resaltan los siguientes logros:

- 292 remisiones en el transcurso del año
- 2640 atenciones individuales y de fortalecimiento familiar
- 627 personas atendidas
- Talleres de formación a diferentes grupos de interés en diversas temáticas tales como: gestión emocional, fortalecimiento de autoesquemas, pautas de crianza y comunicación asertiva, imaginación y entorno familiar, fortalecimiento del ser, autorreconocimiento, comunicación Asertiva y trabajo en equipo.
- Luego de aplicar las encuestas de satisfacción con los usuarios que terminaron los acompañamientos (intervenciones psicoterapéuticas), se obtuvo un 98% de satisfacción con el proceso, los pacientes destacaron los beneficios de este y expresaron su agradecimiento, algunos de los comentarios fueron: "Me gustó mucho", "Desearía que fuera más largo el proceso", "A mi hijo le sirvió mucho el proceso", "Me ayudo a crecer", entre otros.

Como ya se mencionó en el Plan de desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027" se plantea la necesidad de la atención integral en salud mental, física y psicosocial, es así como para el 2025 se tiene como meta retomar y dar continuidad al programa SanArte buscando tener estrategias de prevención y atención que hagan frente a las situaciones de violencias y otras vulneraciones que afectan a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a sus familias. En años anteriores se evidenció que la Fundación de Atención a la niñez FAN, cuyo objeto social es desarrollar programas de atención integral, proyectos y eventos de protección integral para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, es idónea para la prestación del servicio.

Antecedentes:

NO. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD

Contrato 1100-06-07-007-2020	31-01-2020	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.	Brindar atención especializada a población de Rionegro en intervención a niños, niñas y adolescentes que se encuentran con sus derechos vulnerados o en conflicto con la Ley Penal de conformidad con la Ley 1098 de 2006.	$163.740.324	Contratación Directa
1100-06-07-008-2020	31-01-2020	Corporación Congregación Hermanas de la Providencia Social Cristiana.	Atención en la modalidad de cuidado y albergue a niñas entre los cinco (5) y Diez (10) años, residentes en el Municipio de Rionegro de los niveles I y II del SISBEN.	$42.400.000	Contratación Directa
1100-06-07-043-2021	26-04-2021	Fundación de Atención a La Niñez - FAN	Implementar estrategias de prevención y atención de violencias contra niños, niñas, adolescentes, y mujeres del programa arrullos – población vulnerable, a partir de la generación de entornos que protegen y sanan bajo el "modelo de jugar para sanar"	$200.031.192	Contratación Directa
1170-06-07-019-2022	27-01-2022	Fundación de Atención a La Niñez - FAN	Implementar el programa sanarte con estrategias de prevención y atención de violencias contra niños, niñas, adolescentes y familias, a partir de la generación de entornos que protegen y sanan bajo el "modelo de jugar para sanar".	$330.000.000	Contratación Directa
1170-06-07-020-2023	01-02-2023	Fundación de Atención a La Niñez - FAN	Dar continuidad al programa sanarte con estrategias de prevención y atención de violencias contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, a partir de la generación de entornos que protegen y sanan bajo el "modelo de jugar para sanar.	$300.000.000	Contratación Directa

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
FSIS-030	85122201	Garantizar la atención psico terapéutica con profesionales especializados, para niños, niñas, familias y agentes educativos a través del programa Sanarte

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL "MODELO DE JUGAR PARA SANAR" DEL PROGRAMA SANARTE.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	Brindar atención psicológica especializada a niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o redes vinculares que han sufrido violencia y/o vivido alguna situación de vulneración de sus derechos. Implementar una estrategia de medición transversal a la implementación del modelo Jugar para Sanar. Lo anterior en articulación con la Fundación de Atención a la Niñez – FAN y su Modelo de Atención Jugar para Sanar.
2.3 Especificaciones técnicas:	1. COMPONENTE: ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN EL MARCO DEL MODELO "JUGAR PARA SANAR". Este componente está integrado por la atención individual para niños, niñas y adolescentes y la atención familiar y/o redes vinculares, enfocado a uno o más miembros, se dispondrá de 230 cupos. Se realiza la identificación de los casos y se remiten a la entidad especializada para iniciar el proceso de atención a nivel individual y/o familiar, estas remisiones las recibe el

profesional delegado desde la Subsecretaría de familia para validar los requisitos para la atención terapéutica indicados en el documento de "caracterización de la población beneficiaria del Programa SanArte el cual se le comparte a todos los grupos de interés.

PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: De acuerdo al modelo de Jugar para Sanar, se requiere de alrededor de 12 sesiones por consultante y en los casos de niños, niñas y adolescentes, se brindan 8 sesiones más de fortalecimiento familiar para buscar mayor efectividad en el proceso terapéutico. En los casos requeridos el equipo terapéutico pasa la solicitud por escrito con el motivo de ampliación de atenciones al supervisor del contrato o a quien este designe para recibir el aval. Cada sesión tiene una duración de 45-60 minutos aproximadamente. En la atención psicológica especializada se tiene como objetivo terapéutico, facilitar un espacio para la resignificación de experiencias adversas que permitan fortalecer en cada niño, niña y adolescente los factores protectores y disminuir los factores de riesgo, potenciando la capacidad de resciliencia, las habilidades para la vida y entornos seguros y de cuidado.

PARA FAMILIAS O REDES VINCULARES DE APOYO: De acuerdo con el modelo de Jugar para Sanar, se requiere de alrededor de 12 sesiones. La familia y las redes de apoyo cumplen dos funciones básicas: una, garantizar el cuidado y la sobrevivencia de sus integrantes y otra, promover su socialización, seguridad y bienestar. En la atención psicológica especializada en el marco del modelo de jugar para sanar es clave facilitar espacios de atención específicos a las familias o redes vinculares. Esta atención permite empoderar a la familia o red vincular y además acercarla a la oferta institucional de acuerdo con sus necesidades.

Igualmente, esta atención posibilita un espacio de escucha activa, respetuosa y de contención emocional, que faciliten herramientas de afrontamiento tras la vivencia de un hecho victimizante, de vulneración o afectación en su entorno inmediato. Representando un espacio para el diagnóstico y devolución del proceso de atención del NNA, el cual consiste en realizar encuentros entre la psicóloga, el NNA y su familia protectora, con momentos de reflexión e interacción, que permiten identificar las situaciones que provocaron la vulneración, y reflexionar sobre los retos, compromisos y obligaciones que la familia debe asumir, para evitar la

	repetición de la situación. En algunas familias que se identifique la necesidad, se orientará el proceso de atención para el fortalecimiento de las competencias y habilidades parentales. Se medirá igualmente, este tipo de fortalecimiento. Las atenciones terapéuticas se llevarán a cabo en la Casa Abrazando Familias y en el Centro Psicoterapéutico Jugar para Sanar, en su defecto y luego de evaluar cada caso se podrán realizar atenciones a través de teleconsulta. Es de anotar, que se paga el 100% a la Fundación por sesión efectiva y el 60% por sesión inasistida o cancelada en el mismo día de la programación, siempre que la entidad evidencie el recordatorio y confirmación de dicha cita al usuario. ACCIÓN TRANSVERSAL DE MEDICIÓN: Con el objetivo de evidenciar los cambios a nivel individual y familiar que se proyectan en el marco del proceso de atención psicológica, FAN Fundación con su modelo Jugar para Sanar propone realizar un proceso de medición de la resiliencia y de salud mental en los niños, niñas, adolescentes y familias que son atendidos en el marco de dicho Modelo. Hay evidencia científica que demuestra que es posible fortalecer terapéuticamente los factores protectores, de NNA (Elliott AN, Carnes CN, 2001). Según Pinto Cortez (2014), los profesionales que asisten a NNA víctimas de violencia sexual deben identificar y fortalecer sus habilidades y recursos individuales, proporcionando entornos y oportunidades que fomenten su resiliencia y les permitan recuperarse del trauma sin que este defina su futuro. Esto se refleja en el enfoque terapéutico de Jugar es Sanar, cuyo objetivo es ayudar a resignificar las experiencias adversas en la niñez y adolescencia. Las mediciones se realizan en dos momentos: antes de la primera sesión y al terminar la última sesión. A través de código QR y la información será sistematizada para lograr tener al final del proyecto los resultados del proceso de atención psicológica especializada.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual.

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro y Fundación de Atención a la Niñez FAN.

2.7. Tipo de contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	X
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2. 2. 1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)

La modalidad de selección adoptada para ejecutar esta necesidad, corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales considerando lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de

actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en los relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

> *"(…) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…)*
>
> *"(…) Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)*

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(…) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (…)"

Es importante advertir que El Centro Psicoterapéutico de JUGAR PARA SANAR de la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ – FAN, implementa una metodología que integra tres propuestas teóricas: la terapia de juego, la arte-terapia y la terapia del color, en unos ambientes que se disponen por salas, en las que se conjugan los colores, la dotación, las estrategias y los acompañamientos de los equipos profesionales que logran una identidad propia y única, brindando así una atención con sentido de sanación, para intervenir las secuelas de las violencias y de otras vulneraciones en la población atendida, generando condiciones de tranquilidad para lograr un proceso de re-significación de las situaciones traumáticas vividas.

Es de resaltar que esta Fundación cuenta con el Centro Psicoterapéutico "Jugar para Sanar" en el Municipio de Rionegro, desde finales del 2019, el cual cumple con todas las especificaciones necesarias para realizar las atenciones profesionales, especializadas e integrales a la población priorizada y, en el 2022, se tuvo la oportunidad de vivenciar las pasantías con diferentes grupos poblacionales de manera intencionada y, se incrementaron las remisiones de personas que fueron atendidos bajo el Modelo Jugar para Sanar.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Desde hace unos años se ha comprobado que la terapia del juego incide directa y positivamente en la psiquis del ser humano logrando borrar eventos traumáticos y dolorosos sufridos en la niñez, y en algunos casos no borrarlos, pero recordarlos de la mejor manera no con sufrimiento si no como un evento que en algún momento fue doloroso, pero que se logró superar a través de un proceso de expresión y sanación emocional o psíquica, provocando cambio en el ser de manera positiva.

Es por ello que surge la necesidad de generar estrategias de prevención y atención que hagan frente a las situaciones de violencia y otras vulneraciones que afectan a niños, niñas, adolescentes y sus familias, para ello se debe dar continuidad con un operador o contratista que ejecute programas dirigidos a la población citada, utilizando estrategias como el juego, el arte, la terapia y demás expresiones artísticas, resaltando que en la ejecución de los contratos suscritos en las vigencias 2021, 2022 y 2023, se desarrollaron de forma satisfactoria y se logró el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada uno de estos, la entidad estatal considera que la Fundación de Atención a la niñez FAN, es idónea para continuar con la prestación del servicio.

La Fundación de Atención a la Niñez FAN, es la entidad que creó el MODELO JUGAR PARA SANAR, una metodología que trasciende los modelos convencionales de atención, cualificación y movilización social y que la hace diferente de otros modelos, por sus apuestas teóricas y la atención con sentido de sanación, para intervenir las violencias y de otras condiciones que afectan el estado emocional y la condición psicológica de los niños, niñas y adolescentes, desde la primera infancia hasta la adolescencia y la juventud, además de incluir desde un enfoque ecológico, estrategias de fortalecimiento familiar y/o redes vinculares, y a los actores que intervienen en su atención y protección.

FAN surge de un esfuerzo y asociación público/privada, para liderar procesos de atención, intervención y cualificación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias con metodologías sistémicas y experienciales que están mediadas por el juego, el arte y la teoría del color, en el marco del Modelo de

Jugar para Sanar. A partir de tres ejes de trabajo: el primero, acciones que contribuyan al restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes relacionadas con situaciones de violencias: intrafamiliar, sexual y otras vulneraciones; el segundo, es el fortalecimiento de las capacidades de los profesionales y familias para el desarrollo de habilidades para la vida, implementación de herramientas para la salud emocional, prevención y acompañamiento de maternidades y paternidades tempranas, prevención de violencias (física, psicológica, sexual y económica), maltrato infantil, violencias basadas en género y promoción de factores protectores de la salud mental y emocional y; el tercero, estrategias para el fortalecimiento del desarrollo integral, prácticas de crianza amorosa y habilidades parentales. Desarrollan un amplio portafolio de atención, amparado en las siguientes fortalezas que tienen como organización:

- Modelo propio especializado de intervención Jugar para Sanar, basado en la terapia del juego, los lenguajes del arte y la psicología del color para el fortalecimiento de la resiliencia y de factores de protección que promueven la resignificación de situaciones adversas y que potencian el desarrollo humano. El modelo es flexible, directo y adaptable a diferentes segmentos poblacionales y contextos.

- Aliado estratégico para la construcción de una sociedad libre de violencias, equitativa y enfocada en la protección de la infancia, la adolescencia, juventudes y sus familias. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

- Expertos en la cualificación para el fortalecimiento de habilidades para la vida de diferentes agentes corresponsables en entornos institucionales, educativos, familiares, sociales y comunitarios.

- Expertos en estrategias para el fortalecimiento del desarrollo integral, prácticas de crianza y habilidades parentales.

- En lo nacional, departamental y local, tienen convenios establecidos con entidades privadas y públicas, para la inversión social enfocada en el bienestar, convivencia y transformación social de los territorios.

En el Municipio, FAN se destaca por contar con un enfoque de atención terapéutica, que es el nivel de intervención que se requiere para la resignificación de eventos traumáticos y para la transformación de las dinámicas familiares, que favorezcan el desarrollo de sus miembros.

En el municipio de Rionegro, la Fundación FAN cuenta con un centro psicoterapéutico Jugar para Sanar desde finales de 2019, donde aplica la metodología descrita anteriormente y que la hace única al integrar tres propuestas teóricas: **la terapia de juego**, **la arte-terapia** y **la terapia del color**, logrando una atención con sentido de sanación, para intervenir las secuelas de las violencias y de otras vulneraciones, en niños, niñas, adolescentes y lograr un proceso de re-significación de las situaciones traumáticas vividas. Además, en este lugar se harán pasantías con equipos interdisciplinarios y profesionales que acompañan los procesos con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias. Beneficios diferenciadores del Modelo Jugar para Sanar:

- Fortalece los vínculos afectivos y sanos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias o cuidadores, al vivenciar la terapia en las diferentes salas de atención.
- Fortalece los factores resilientes que tiene el niño, niña, adolescente, joven o adulto y su familia o red vincular, para trascender la experiencia traumática, fortaleza que tiene la sala del fondo del mar.
- Aplica los principios de la psicoterapia Centrada Breve, también conocida como Terapia Breve, basada en la creación de la solución en lugar de intentar profundizar en los problemas.
- Explora los recursos actuales y esperanzas futuras con que cuentan los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y sus familias o red vincular, para ayudarles a mirar hacia adelante y utilizar sus propias fortalezas para alcanzar su sentido de vida, estrategia de la sala de movimiento o la sala de expresión creativa.
- Emplea la terapia de juego y técnicas artísticas como medio de elaboración terapéutica de la experiencia traumática asociada al maltrato infantil, abuso sexual y violencia intrafamiliar, estrategia explorada en todas las salas de atención que tienen ambientes intencionados.
- Fortalece los niveles de protección a nivel individual y familiar, a través de técnicas psicológicas, lúdicas y artísticas favoreciendo el proceso de restablecimiento y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, estrategias de los acompañamientos individuales, grupales y familiares.
- Sensibiliza a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y su red vincular en estrategias de prevención frente a los diferentes tipos de maltrato y violencia o elementos estresantes de la salud mental, a través de talleres lúdicos y recreativos.
- Construye cada ambiente con intención simbólica, para que el proceso terapéutico carezca de trauma y se enmarque en la confianza, el agrado y la tranquilidad. (postulados de Piaget, citado por Delval, 2004). "el juego simbólico dominante entre los 2 y los 7 años, se caracteriza por utilizar un abundante simbolismo que se forma mediante la imitación, elemento significativo del juego de roles". Estrategia intencionada de todas las salas de atención.
- Potencia en los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, adultos y sus familias o red vincular, herramientas de autoprotección y autocuidado, para que los eventos no se repitan en sus vidas.
- Logra el efecto sanador en la población atendida y sus familias cuando el juego y los lenguajes del arte se desarrollan en ambientes de similar característica.
- Se desarrolla un efecto de impacto favorable, cuando los lenguajes del arte, el juego y los ambientes, se complementan para tener un primer momento de verdad favorable y resiliente y un proceso terapéutico acogedor y amoroso.
- Facilita la relación terapeuta – niño, niña, adolescente, joven, adulto y familias, en un ambiente que dignifica su vida y logra bajar sus niveles de ansiedad, lo que en psicología se conoce como empezar a abrir rapport, es decir, empezar a establecer una alianza terapéutica favorable, entre la población atendida y el profesional, para hacer de la acogida una primera conexión positiva.
- Logra articular diferentes acciones que conversan y complementan el tratamiento psicoterapéutico, para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y sus familias, sean atendidos en entornos protectores: atención psicológica individual, acompañamiento grupal y familiar, diseño y construcción de ambientes, jornadas de formación y capacitación a redes familiares, sociales y comunitarias, acompañamiento y asesoría institucional, para el manejo adecuado y el análisis de cada situación y el diseño y realización de estrategias comunicacionales.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($274.557.720), discriminados así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Atención psicológica especializada	Número de atenciones (12 sesiones por persona)	230	$96.847	$267.297.720
Auxilio de transporte para apoyar en promedio a 50 beneficiarios que asisten a 12 sesiones	Número de beneficiarios con transporte	600	$ 12.100	$7.260.000
			TOTAL	$274.557.720

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, y el Acuerdo 024 del 2024, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$274.557.720	364	19 DE FEBRERO DE 2025

4.3. PLAZO:

Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará pagos mediante actas de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
 PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
 PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la contratación del personal bajo su cuenta y riegos, acatando los requisitos de ley, cumpliendo oportunamente con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del programa.
2. Garantizar la participación de la coordinadora delegada por FAN Fundación para acompañar el Programa SanArte y/o su delegado, en las reuniones de seguimiento, planeación y ejecución del programa convocados por la Estrategia Creesiendo del Municipio de Rionegro o por FAN Fundación (mínimo una reunión bimensual).
3. Reportar al municipio el consolidado de las sesiones terapéuticas con los casos activos, los que desertaron o que no utilizaron el servicio, teniendo en cuenta que se paga el 100% de las sesiones efectivas. en caso de que la persona falte y no avise con un día de anticipación, se pagará el 60% a la Fundación, quien entregará evidencia de la citación y el seguimiento a cada caso para respaldo del pago.
4. Designar un profesional terapeuta que haga parte del Programa SanArte para apoyar la trazabilidad del Programa, direccionar las demandas de los usuarios a otras dependencias de la Administración municipal y hacer seguimiento.

5. Garantizar la gestión y entrega oportuna del transporte a los usuarios que lo requieran para asistir a las sesiones terapéuticas.
6. Dar los correspondientes créditos al Municipio de Rionegro y a la Estrategia Creesiendo, en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización, certificados, entre otros-).
7. Presentar los informes técnicos de acuerdo a las especificaciones y periodicidad indicados por el supervisor del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los [servicios o bienes] cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, a través de la Subsecretaría de Familia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022.
14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: APLICA [] NO APLICA [X]

6.0. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Con la finalidad de ahondar en la conveniencia y pertinencia de celebrar el contrato de prestación de servicios con la Fundación de Atención a la niñez FAN, se expone que esta entidad cuenta con suficiente idoneidad y experiencia en el manejo y atención de los niños, niñas, adolescentes y familias

con problemáticas de abuso infantil, maltrato, ideación al suicidio, impactando positivamente la vida de dicha población, su familia y su entorno.

Dadas las obligaciones constitucionales y legales que le asisten al Municipio de Rionegro, así como las planteadas en el Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar" se considera necesario y oportuno, suscribir un contrato con la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ — FAN, atendiendo la propuesta presentada por la entidad, la cual cumple con todas las expectativas del municipio para dar respuesta a las necesidades evidenciadas en la población Rionegrera.

La Fundación de Atención a la Niñez FAN, es una entidad sin ánimo de lucro con más de VEINTE (20) años de experiencia en atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de la ciudad de Medellín, el departamento de Antioquia y otros municipios de Colombia.

Es una Organización No Gubemamental (ONG) del orden nacional, regida por el derecho privado y legalmente constituida como fundación sin ánimo de lucro. De acuerdo con las disposiciones legales, la fundación es vigilada por El Ministerio de Salud y Protección Social, la Gobernación de Antioquia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Es una fundación líder en la atención integral a la primera infancia, servicios de formación y prevención de embarazo infantil y adolescente, prevención de violencias sexuales, atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias sexuales, de abuso sexual, de maltrato intrafamiliar y de otras vulneraciones, servicios de recuperación nutricional a niños y niñas que presentan cargas nutricionales como la obesidad, el sobre peso, la desnutrición aguda o la desnutrición crónica, y servicios de formación y cualificación a familias y adultos significativos y protectores, mediante modelos de intervención diversos.

Cuenta con experiencia en estrategias de intervención social para la primera infancia, la adolescencia y las familias; y una sostenibilidad financiera que les permite la suscripción y ejecución satisfactoria de convenios y contratos con el Estado y otras entidades privadas y del tercer sector.

A continuación, se exponen las razones de idoneidad y experiencia que perfilan al contratista como la entidad que cuenta con las características requeridas para ejecutar el objeto contractual del presente estudio previo:

- IDONEIDAD. El objeto social de la entidad es: "Desarrollar programas de atención integral y proyectos de protección para niños, niñas, adolescentes y sus familias. En desarrollo de su objeto social, la Fundación contempla una serie de objetivos, de los cuales se transcribirán solo los que tienen relación directa con el objeto contractual del presente estudio previo, estos son: a) Atender integralmente a la infancia y la adolescencia, mediante programas de educación, nutrición y apoyo psicosocial.
- b) Atender a la población infantil y adolescente que haya sufrido maltratos o abusos de cualquier tipo o que sus derechos hayan sido o sean vulnerados.
- c) Transferir su conocimiento y divulgar los resultados de sus investigaciones y sistematizaciones, asesorando y/o capacitando a entidades gubernamentales, privadas y

ONG's a nivel local, nacional e internacional.

"JUGAR PARA SANAR", se encuentra registrado en la Superintendencia de industria y comercio, mediante los Certificados de Registro No. 459961 y 477691. En el Municipio de Rionegro se cuenta con una sede del CENTRO TERAPÉUTICO "JUGAR PARA SANAR" desde finales del 2019, el cual cumple con todas las especificaciones necesarias para realizar las atenciones profesionales y especializadas a la población priorizada, a través de un equipo idóneo y unos ambientes en las diferentes Salas que integran tres propuestas teóricas: la terapia de juego, la arte- terapia y la terapia del color.

Adicionalmente, la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ — FAN, cuenta con el DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS No. DHSS0119003 otorgado por El Ministerio De Salud y Protección Social, para el servicio 344 — Psicología, la cual se encuentra vigente, tras consulta realizada el día 10 de febrero de 2025, en el Registro Especial De Prestadores De Servicios De Salud -REPS.

Además, cuenta con las Licencias de Funcionamiento, otorgadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante la Resolución No. 3037 y 3038 del 1 de diciembre de 2022, por medio de la cual se otorgá una licencia de funcionamiento bienal a la institución denominada FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ — FAN, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo- Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

- ANTIGÜEDAD. La FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ — FAN, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana, cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Medellín- Antioquia, pero cuenta con sedes en varios municipios de Antioquia, entre ellos, el Centro Psicoterapéutico Jugar para Sanar en Rionegro.

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA. La experiencia especifica de la Fundación de Atención a la Niñez - FAN, está acreditada en la suscripción de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, que se relacionan directamente con el objeto y el alcance del contrato que se pretende suscribir; para el efecto se relacionan los más relevantes:

No. Contrato	Entidad	Fecha	Objeto	Valor	Plazo
Convenio Marco	Universidad CES	09-08-2012	Establecer las bases de cooperación y coordinación entre la Universidad" CES y la Fundación, en el	$0	Diez (10) años

			desarrollo integrado de relaciones docencia servicio de programas académicos en todas las áreas de la salud en la modalidad de pregrado y postgrado. Propiciando de un lado, el mejoramiento y la calidad de la atención que la Fundación brinda a la población beneficiada, y, por otro lado, que la Universidad pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes en la fundación.		
Contrato No. CPS-2017-738	Corporación Interuniversitaria de Servicios	14-11-2017	Prestar el servicio de intervención de apoyo y apoyo psicoterapéutico especializado en el subcomponente de atención a víctimas de maltrato y abuso sexual infantil en el marco del Contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Medellín y la Universidad de Antioquia.	$177.565.122	Dos (2) meses.

Contrato No. 1150 de 2017	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	01-12-2017	Brindar atención especializada a los niños, niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad intervención, de apoyo -apoyo psicológico especializado, de acuerdo a los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el ICBF.	$592.796.428	Ocho (8) meses
Contrato No. 4600084989	Municipio de Medellín	17-02-2020	Prestación de servicios para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas de violencias sexuales desde un enfoque integral y bajo el modelo jugar para sanar.	$2.030.921.085	Diez (10) meses
Contrato No. 4600079778	Municipio de Medellín	06-02-2019	Prestación de servicios para la prevención y atención de las violencias sexuales contra niños, niñas y adolescentes, desde un enfoque integral y diferencial, bajo el modelo de Jugar para Sanar.	$2.173.895.203	Diez (10) meses
1100-06-07-043-2021	Municipio de Rionegro	26-04-2021	Implementar estrategias de prevención y	$158.916.688	Ocho (8) meses

			atención de violencias" contra niños, niñas, adolescentes. y mujeres del programa arrullos - población vulnerable, a partir de la generación de entornos que protegen y sanan bajo el "modelo de jugar para sanar"		
05005882022	ICBF Regional Antioquia	29-07-2022	Brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes que tienen un proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, en el servicio apoyo psicológico especializado de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF	$479.130.407	Cuatro (4) meses

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo N° 8.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
GARANTÍAÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	X		Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones e indemnizaciones laborales.	X		Por el 5% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1. Objeto:	GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL "MODELO DE JUGAR PARA SANAR" DEL PROGRAMA SANARTE.
2. Plazo:	Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.
3. Modalidad de Selección:	Contratación directa: Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos

4. Valor estimado:	El valor total estimado corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($274.557.720).
5. Forma de Pago:	El Municipio de Rionegro realizará pagos mediante actas de avance, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
6. Interventoría:	SI ____ NO_X___

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, por; NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ Subsecretario de Familia, como Componente Técnico; LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN, Secretaria de Hacienda, como componente Financiero y MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 12 Fecha: 04 de marzo de 2025

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ
Secretaria de Familia, Salud e Integración Social

MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA
Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual

Revisado por:	
Nelson Agustín Vaca Martínez / Subsecretario de Familia	
Nórida Fernanda Mazo Espinosa / Profesional Especializado / Subsecretaria de Familia	
Felipe Martínez Otálvaro/Abogado Secretaría de Familia Salud e Integración Social	
Angela Carmona – Profesional Universitario / Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual	
Silvia Zapata Valencia / Profesional Apoyo / Subsecretaria de Planeación y Supervisión.	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FRCACP14 Versión: 0 Página 1 de 2

OBJETO CONTRACTUAL: GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ENTORNOS QUE PROTEGEN Y SANAN BAJO EL "MODELO DE JUGAR PARA SANAR" DEL PROGRAMA SANARTE

CAUSAL: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Propuesta	X		
4	Cédula de Representante Legal	X		
5	Acta de posesión del Representante Legal			X
6	Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente			X
7	Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
8	Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
9	Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
10	RUT	X		
11	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)			X
12	Certificado de Parafiscales vigente	X		
13	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
14	Cédula del Contador	X		
15	Tarjeta profesional del Contador	X		
16	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
17	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
18	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
19	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente	X		
20	Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		
21	Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente	X		
22	Hoja de vida de la función pública (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
23	Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
24	Declaración de bienes y rentas (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
25	Certificado de TIC (Aplica solamente para procesos de tecnología -software)			X

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 12 Fecha: 04 de marzo de 2025

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ
Secretaria de Familia, Salud e Integración Social